

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1195-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-128-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencia **MCS-CGR-C-157-07-2016/DFCM-NSS-048-07-16** y **CGR-CS-LAME-1585-09-2016/DFCM-NSS-060-09-2016**, de fechas once de julio y trece de septiembre de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), con los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Matagalpa; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía, de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Sadrach**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1195-16**

Zeledón Rocha, Alcalde; **María Elena Ocampo**, Vice Alcaldesa; **Ernestina Vega Rojas**, Secretaria del Consejo Municipal; **Allan Rafael Martínez Montenegro** y **Carlos Alberto Alvarado González**, Asesores Legales; **Linda Belén Márquez García**, Gerente Municipal; **Marlon Vicente Gómez Portobanco**, Director Financiero; **Orlene Lizett Centeno Úbeda**, Directora Administrativa; **Elvia Francisca Mairena Ortiz**, Directora de Administración Tributaria; **Elia Larissa Padilla Morán**, Directora de Proyectos; **Santiago Ernesto Saavedra Pacheco**, Director Interino de Proyectos; **José Laurence Valle**, Director de Infraestructura; **Alejandrina de los Ángeles Medrano Salinas**, Responsable del Departamento de Adquisiciones; **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, Jefa del Departamento de Contabilidad; **María Elena Castellón Espinoza**, Jefa del Departamento de Presupuesto; **Aura Victoria Morales**, Jefa del Departamento de Control Financiero de Proyectos; **Blanca Argentina Meza Pantoja**, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; **Martha Lilliam Gutiérrez Mejía**, Responsable de la Unidad de Caja Chica; **Mario García Martínez**, Responsable de Caja General; **Hazel Guadalupe Reyes Espinoza**, Jefa del Departamento de Registro de Contribuyentes; **Alicia Karina Herrera Almendarez**, Responsable de Fondos de Caja Chica y Directora de Infraestructura; **Francisco Javier Aguilar Cruz**, Ex Director de Servicios Municipales; **Brenda María Gutiérrez Rizo**, **Aura Lizeth Paz Rostrán**, **Erlin José Ávila Aráuz** y **Gerson Enoc Herrera Membreño**, Cajeros; **María Lastenia Rivera Hernández**, **Alba Luz Roque Altamirano**, **María Ernestina Altamirano Hernández**, **Reneyra Alarcón Robles**, **Lorna Isabel Alegría Díaz**, **Ana del Socorro Flores Medina**, **María Teresa Aráuz Herrera**, **Johana del Carmen Altamirano López**, **María Elsa Talavera Siles**, **Sara Delfina Blandón Guzmán**, **Jacinta Salgado Betanco**, **Yanira del Rosario Zeledón Aráuz**, **Yesenia Yaquelin Ortega Mairena**, **Juan Antonio Castro Zapata**, **Ramón Martín Ibarra Álvarez**, **Fausto José Pérez Sancho** y **Juan Enrique Páez Centeno**, Colectoras y Colectores; **Wilber Ariel Enríquez Funes**, **Boanerges Martínez Ochoa**, **David Delagneau Barquero** y **Napoleón Anastasio Zepeda Rosales**, Contratistas. Al tenor del artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los resultados preliminares determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1195-16

año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló debilidades relacionadas con el diseño e implementación del control interno, consideradas como condiciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, las que deben ser atendidas y superadas por las autoridades municipales con la implementación de las recomendaciones, tales son: **a)** La Alcaldía Municipal de Matagalpa no ha ajustado sus Sistemas de Administración a lo dispuesto a las Normas Técnicas de Control Interno, pues se verificó que aplican las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, como marco de referencia; **b)** La Alcaldía Municipal no elaboró su Plan Operativo Anual Institucional; **c)** En el período dos mil quince no se evaluó el desempeño del personal de la Alcaldía; **d)** Se verificó que cuatro (4) vehículos y cinco (5) motocicletas no están debidamente rotulados con la leyenda “Uso Oficial”; **e)** No se invalida la documentación de respaldo de los registros de ingresos y egresos con el sello de “Cancelado” o “Pagado”; y, **f)** En los expedientes de seis (6) proyectos no se evidenciaron los informes de supervisión de las obras. Asimismo, se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Especial con referencia AA-005-005-16 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, emitido por este Organismo Superior de Control, determinándose que la Alcaldía Municipal de Matagalpa, implementó satisfactoriamente las medidas correctivas establecidas en la única recomendación del informe en mención, como de detalla en la Matriz de Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones contenidas en el Anexo I del Informe que nos ocupa; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo**, los resultados de las pruebas de cumplimiento revelaron que la Alcaldía Municipal de Matagalpa, en el período del año dos mil quince, omitió lo dispuesto en los artículos 7, 8, 28, numeral 1) y 37 de la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, 11, 70, 83, 84 y 95 literales d), e), h) e i) de su Reglamento General, al no ajustarse a las exigencias legales y reglamentarias en la fase precontractual de los procesos examinados y por no remitir a la Contraloría General de la República en la forma y plazo establecido los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1195-16

expedientes de los proyectos ejecutados bajo el procedimiento de Contratación Simplificada, por lo que se establece el hallazgo siguiente: *En revisión efectuada a cuarenta (42) expedientes de contrataciones, se determinaron omisiones de requisitos y procedimientos tales como: En el Plan General de Adquisiciones (PGA) no se registraron todos los procesos de contrataciones, únicamente los relacionados con proyectos de inversión, en cinco (5) procesos ejecutados como Contratación Simplificada, las invitaciones no contienen el tipo de procedimiento, fuente de financiamiento, fecha, forma, precio y lugar de obtención del Pliego de Bases y Condiciones y forma de pago del pliego; en las Licitaciones Públicas, Licitaciones por Registro, Contrataciones Simplificadas y Compras por Cotización de Mayor Cuantía, no se evidenció que se efectuara Acta de Apertura de Ofertas en presencia de los oferentes y no se deja evidencia en las ofertas de la fecha y hora de recibidas. Las resoluciones de adjudicación no señalan forma, lugar y plazo para presentación de garantías, lugar y plazo para la entrega de los anticipos, lugar y fecha estimada para firmar el contrato, fecha de inicio de los trabajos y nombre del equipo o funcionario a cargo de la administración del contrato. Finalmente, los documentos de las Contrataciones Simplificadas remitidos a la Contraloría General de la República, se hicieron en fotocopia simple y hasta quince días posteriores a la firma del contrato.* El Informe de Auditoría establece que los casos antes descritos constituyen omisiones al ordenamiento jurídico aplicable a las contrataciones administrativas municipales; sin embargo, estas no impidieron que la Alcaldía cumpliera con la finalidad pública establecida en las adquisiciones de bienes y servicios, a efectos de satisfacer los intereses de la municipalidad, ni el ejercicio del control posterior sobre los procesos de contrataciones por parte de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince**, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto con ansias en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1195-16**

de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Ocho (1,008) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.